



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA 3FASICO S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SANTA ELENA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **3FASICO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 25 de abril de 2008, aprobada mediante Resolución No. **08.G.IJ.0002437** el 29 de abril de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 22 de mayo de 2008.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **3FASICO S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Santa Elena, y reforma del estatuto, otorgada el 23 de agosto de 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12 0005862** de **28 SEP 2012**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Raúl Ernesto Santamaría Salazar, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en Santa Elena.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12 0005862** de **28 SEP 2012** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **3FASICO S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Santa Elena y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **3FASICO S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Santa Elena, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a las siguientes cláusulas: "CLÁUSULA TERCERA.- UNO) literal a) la compañía también podrá dedicarse a proporcionar servicios técnicos especializados en diseño, ingeniería en el área eléctrica y civil, acometidas y cajas antihurto de medidores..."

ROS
Fernanda

Guayaquil,

28 SEP 2012

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**

